

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.1 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para caso de vuelco.

Madrid, 2 de junio de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

14753 RESOLUCIÓN de 2 de junio de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: «BCS», modelos: Vanguard 400 AR; Ferrari System 40 AR; Vanguard 500 L AR; Ferrari System 50 L AR.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola, de los tractores que se citan, con homologación CEE, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores:

Marca: «BCS». Modelo: Vanguard 400 AR. Número de recepción: e9-74/150-97/54-0014.00.

Marca: «BCS». Modelo: Ferrari System 40 AR. Número de recepción: e9-74/150-97/54-0014.00.

Marca: «BCS». Modelo: Vanguard 500 L AR. Número de recepción: e9-74/150-97/54-0015.00.

Marca: «BCS». Modelo: Ferrari System 50 L AR. Número de recepción: e9-74/150-97/54-0015.00.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «BCS». Modelo: DP 10. Tipo: Bastidor de dos postes adelantado con contraseña de homologación número SV2-e1-0013.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.4 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para caso de vuelco.

Madrid, 2 de junio de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

14754 RESOLUCIÓN de 2 de junio de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca: «Renault», modelo: ET 60 M4 HAUTE, tipo: Cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Renault», modelo Ceres 340 X DTE, versión 4RM que se cita.

A solicitud de «Comercial de Mecanización Agrícola, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

1. Esta Dirección General y hace público ampliar la homologación de la estructura de protección:

Marca: «Renault». Modelo: ET 60 M4 HAUTE. Tipo: Cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Renault». Modelo: Ceres 340 X DTE. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9909.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código IV OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos del CEMAGREF, Antony (Francia) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 2 de junio de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

BANCO DE ESPAÑA

14755 RESOLUCIÓN de 1 de julio de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 1 de julio de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,0264	dólares USA.
1 euro =	124,12	yenes japoneses.
1 euro =	325,15	dracmas griegas.
1 euro =	7,4356	coronas danesas.
1 euro =	8,7215	coronas suecas.
1 euro =	0,65020	libras esterlinas.
1 euro =	8,0855	coronas noruegas.
1 euro =	36,171	coronas checas.
1 euro =	0,57780	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	249,30	forints húngaros.
1 euro =	4,0243	zlotys polacos.
1 euro =	196,4807	tolares eslovenos.
1 euro =	1,6043	francos suizos.
1 euro =	1,5035	dólares canadienses.
1 euro =	1,5336	dólares australianos.
1 euro =	1,9164	dólares neozelandeses.

Madrid, 1 de julio de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

14756 COMUNICACIÓN de 1 de julio de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	162,106
100 yenes japoneses	134,053
100 dracmas griegas	51,172
1 corona danesa	22,377
1 corona sueca	19,078
1 libra esterlina	255,900
1 corona noruega	20,578
100 coronas checas	459,998
1 libra chipriota	287,965
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	66,741
1 zloty polaco	41,345
100 tolares eslovenos	84,683
1 franco suizo	103,713
1 dólar canadiense	110,666
1 dólar australiano	108,494
1 dólar neozelandés	86,822

Madrid, 1 de julio de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.